Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

114561 ***Informe, propuesta de Resolución/ Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balear de 29 de marzo por la que se declara la caducidad y el archivo de los expedientes presentados por las personas que se relacionan en el anexo 1***

Antecedentes

1. Habiéndose hecho mediante carta certificada la notificación de solicitudes de requerimientos de documentación motivados por la retrocesión de los pagos de ayuda de transporte, discapacidad y/o conciliación a favor de las personas que figuran en el anexo 1 de la presente resolución, se advirtió que si no se presentaba la documentación en un plazo de tres meses se dictaría la resolución de caducidad y el archivo del procedimiento.

2. El plazo de tres meses, antes mencionado, ha finalizado sin que los interesados que se relacionan en el anexo 1 hayan presentado la documentación requerida.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 9.4.i) del Decreto 37/2015, de 22 de Mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, prevé entre las funciones del Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la concesión de ayudas y subvenciones.

2. El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: “Los trámites que han de formalizar las personas interesadas se han de realizar en el plazo de diez días desde la notificación del acto correspondiente, a no ser que la norma correspondiente fije un plazo diferente, (...). Las personas interesadas que no cumplan lo que disponen los apartados anteriores pueden perder el derecho al trámite correspondiente; no obstante, se tiene que admitir la actuación de la persona interesada y tiene que producir los efectos legales si se realiza antes o dentro del día en que se notifica la resolución en la cual se considera transcurrida el plazo”.

3. El artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, cuando el procedimiento se paraliza por causa que sea imputable a ésta, la Administración le tiene que advertir que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración tiene que acordar el archivo de las actuaciones y tiene que notificarlo a la persona interesada. Contra la Resolución que declare la caducidad, son procedentes los recursos pertinentes. No se puede acordar la caducidad por la simple inactividad de la persona interesada en la formalización de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar la Resolución. Esta inactividad no tiene ningún efecto más que la pérdida del derecho a este trámite.

4. El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conclusión

Por lo expuesto, se informa favorablemente la pérdida del derecho al trámite y la declaración de caducidad del procedimiento de referencia, así como el archivo de los expedientes, por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida, sin que lo hayan aportado.

Palma, 29 de marzo de 2021

Visto bueno,

El Jefe del Servicio de Gestión
Gabriel Oliver Crespí

La Jefa del Departamento de Programas de Ocupación 5 Formación y Ocupación
Catalina Rosa Pons Taberner

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/52/1085699

Propuesta de Resolución

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 5 con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Formación y Ocupación, propongo al Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears que dicte una resolución en los términos siguiente:

1. Declarar la pérdida del derecho al trámite y la caducidad del procedimiento de referencia por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida y, no la han aportado.

2. Ordenar el archivo de los expedientes relativos a las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Anexo 1.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de Marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de Octubre).

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de haberse publicado la resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de Julio).

Palma, 29 de marzo de 2021

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears
Pilar Ortiz Vilar

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del SOIB
Por delegación de competencias
(*Resolución de 09/07/2019 BOIB núm. 94, de 11 de Julio)*
El director general de Modelo Económico y Ocupación
Llorenç Pou Garcias

ANEXO 1

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Curso	Importe
*632T	GASCO FERRAZ, DENIS	792/2018	15,00 €
*564A	TORRES PADES, JOSÉ ANTONIO	1541/2017	114,00 €
*293V	BERBEL LÓPEZ, RAFAEL	31/2018, 32/2018, 34/2018	193,50 €
*632T	GASCO FERRAZ, DENIS	286/2018	9,00 €
*723G	BOULAL, FATINE	1621/2017	12,00 €
*119Y	COBOS CARREÑO, CARMEN VICTORIA	708/2018	52,50 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/52/1085699